



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 6 de febrero de 1970

Núm. 16

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 5

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 2 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, los requisitos y trámites necesarios para la concesión, por los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades Interinsulares y Cabildos Insulares, de los honores y distinciones a que se refieren los artículos 303 y 304 del mismo Reglamento, es preciso que estén determinados en un Reglamento especial que, una vez sometido a información pública y aprobado por la Corporación con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, debe obtener la superior autorización del Ministerio de la Gobernación.

No obstante ello, se tiene conocimiento de que, con frecuencia, algunas Corporaciones adoptan acuerdos otorgando diversos honores, sin tener aprobado el correspondiente Reglamento especial, por cuyo motivo, esta Dirección General estima oportuno hacer saber a todas las Corporaciones Locales lo siguiente:

1.º Para que las Corporaciones Locales puedan conceder algún honor o distinción de los que se mencionan en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, o análogo a los mismos,

es requisito indispensable que, previamente, haya sido autorizado definitivamente por el Ministerio de la Gobernación el Reglamento especial en el que se fijen los trámites y requisitos necesarios para ello.

2.º Cuando en el Reglamento especial se cree la Medalla municipal o cualquier emblema, condecoración o distintivo honorífico, al expediente que se eleve se unirá diseño de la misma, confeccionado por persona especializada en la materia, y si, en su anverso ha de llevar grabado el Escudo heráldico municipal o provincial, como es habitual en esta clase de condecoraciones, deberá acreditarse su uso y posesión legal por la Corporación, bien porque el escudo o blasón haya sido autorizado por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Organización o bien porque estuviese consagrado por la Historia y por el uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del mismo Reglamento. En este último supuesto se acompañarán los documentos y antecedentes históricos que así lo justifiquen.

3.º Se recuerda también el cumplimiento de la Circular de este Centro Directivo de 19 de noviembre de 1958, que señaló la necesidad de que los Presidentes de las Corporaciones Locales diesen cuenta previa al Ministerio de la Gobernación, a través del Gobierno Civil, de todos los acuerdos que se propongan adoptar sobre la concesión de honores y distinciones. Los proyectos de acuerdos se comunicarán antes de hacerse públicos y de que se inicie el necesario expediente para su concesión, debiendo reseñarse en las comunicaciones los méritos y circunstancias que concurren en las personas a quienes se pretende distinguir, y emitirse informe por

V. E. sobre la procedencia de su concesión al cursarlos a esta Dirección General”.

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Palencia 4 de febrero de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

549

### Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 6

Orden Ministerial de fecha 21 de enero de 1970, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de SANTERVAS DE LA VEGA:

“Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santervás de la Vega, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada, de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término muni-

cipal de Santervás de la Vega, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

CAÑADA REAL LEONESA. — Anchura: 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita, figura en el proyecto de Clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguiente de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de enero de 1970. — P. D., L. García de Oteyza.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de febrero de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

505

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### CONVOCATORIA

para la SESION EXTRAORDINARIA que, en primera citación, celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, el próximo miércoles, día once del mes actual a las DOCE Y MEDIA HORAS, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

Primero. — Aprobación del nuevo Presupuesto General Ordinario de Ingresos y Gastos de la Corporación, para regir durante el actual ejercicio y de las Bases para su ejecución.

Segundo — Idem del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Excm. Diputación, para igual período.

Tercero. — Idem del Presupuesto Especial del Servicio de Cooperación a los Ser-

vicios mínimos municipales obligatorios, para el año actual.

Palencia 5 de febrero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

565

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SANTILLANA DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966:

Que esta Delegación, con motivo de los recursos interpuestos ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, contra las Bases Definitivas de dicha zona, reclamando revisar la clasificación fijada en dicha Base, ha tomado el acuerdo de informar a la Comisión Local en el sentido de modificar la clasificación de varias parcelas, cuya relación con las modificaciones reflejadas en los planos de Bases, se hallan expuestos en el local del Ayuntamiento de Santillana de Campos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, que de conformidad con los artículos 91 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley de Concentración Parcelaria, cualquier interesado en la concentración de la zona, podrá formular en un plazo de diez días, a contar desde la última publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santillana de Campos, las alegaciones pertinentes en orden a las modificaciones antes señaladas. Dichas alegaciones, dirigidas a la Jefatura de esta Delegación, podrán presentarse en el Ayuntamiento de Santillana de Campos o directamente en las oficinas de la Delegación de Palencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Manuel Rivera, 11.

Palencia 4 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

551

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### SECCION AGRONOMICA

*Circulación de patata de consumo por el partido judicial de Cervera de Pisuerga*

Para su conocimiento general y de los agricultores y comerciantes en especial, se

recuerda lo ordenado por la Dirección General de Agricultura en el "Boletín Oficial del Estado", de 14 de octubre de 1960, en cuya virtud:

Primero: Toda partida de patata de consumo que circule por el partido judicial de Cervera de Pisuerga, deberá ir acompañada de un certificado fitosanitario expedido por la Jefatura Agronómica de la provincia donde haya sido producida.

Segundo: Toda partida de patata que circule por dicho partido judicial sin el mencionado certificado, será decomisada y el expedidor sancionado con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre fraudes.

Palencia 26 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Joaquín Belmonte Bañuls. — V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

533

## Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

### Jefatura de la 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto las siguientes Vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de la provincia de Palencia durante el año 1970.

a) Queda prohibido el uso o empleo de toda clase de redes para la pesca, durante todo el año 1970, en los tramos de río que se relacionan a continuación:

*Río Pisuerga y afluentes.*—Tramo del río Pisuerga comprendido entre Osornillo (límite de la zona truchera de dicho río) y el puente de Tariego de Cerrato, así como todos los afluentes de este río en el tramo indicado.

*Río Carrión y afluentes.*—Tramo del río Carrión comprendido entre Carrión de los Condes (límite de la zona truchera de dicho río) y el cruce de este río con el Canal de Castilla en Calahorra de Campos, con inclusión de todos los afluentes que confluyen con el río Carrión en el tramo indicado.

*Río Franco.*—Tramo comprendido entre su nacimiento y su confluencia con el Arlanza.

b) En los tramos de los ríos Pisuerga y Carrión, indicados anteriormente, así como en los afluentes de ambos ríos en dichos tramos, queda asimismo, prohibida la pesca de la trucha, desde el 16 de agosto de 1970 al primer domingo de marzo de 1971, debiendo devolverse al agua los ejemplares de esta

# GOBIERNO CIVIL

## de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
<b>MES DE SEPTIEMBRE</b>			
4799	Maximino Calderón Martínez	Brañosera	Escopeta
4800	Patrocino Alvarez Lorenzo	Villota del Duque	"
4801	Adolfo Fernández Quijada	Villalcázar de Sirga	"
4802	Ticiano Hijosa Martín	Olmos de Pisuerga	"
4803	Melchor Niño Palenzuela	Dueñas	Galgo
4804	Cesáreo Delgado Guerra	Villarrabé	"
5805	Remigio Terán Mazuela	Lagunilla de la Vega	"
4806	Angel Mazuela Terán	Idem	"
4807	Jesús Terán Martínez	Idem	"
4808	Eutiquiano Gómez Maeso	Villarrabé	"
4809	Santos Martín Oteruelo	Fuentes de Nava	"
4810	Miguel Carriedo Díez	Idem	"
4811	Francisco Asensio Asensio	Autillo de Campos	"
4812	Fidel Martín Lobejón	Idem	"
4813	Francisco Pérez Nicolás	Idem	"
4814	Simeón Herrador de la Rosa	Idem	"
4815	Melchor Niño Palenzuela	Dueñas	"
4816	Fernando Casado Casado	Villadiezma	Escopeta
4817	José Mena Merino	Olmos de Ojeda	"
4818	Atilano Ortega Martín	Naveros de Pisuerga	"
4819	José M. Puertas Martín	Espinosa de Villagonzalo	"
4820	Juan Gallego Espinosa	Osornillo	"
4821	Octavio Hijosa Gómez	Olmos de Pisuerga	"
4822	Pedro de la Fuente Ramos	Naveros de Pisuerga	"
4823	Amador Vallejo Jorge	Idem	"
4824	Francisco Ayuela de la Rúa	Astudillo	"
4825	Cayetano Molina García	Idem	"
4826	Melchor de la Loma Martínez	Idem	"
4827	Fernando López del Campo	Idem	"
4828	Luis Meneses Frías	Idem	"
4829	Eladio Azpeleta Bustillo	Melgar de Yuso	"
4830	Bruno Carazo Daza	Venta de Baños	"
4831	Angel Royuela Palacín	Valdecañas de Cerrato	"
4832	Moisés Hernández Aguayo	Tabanera de Cerrato	"
4833	Modesto de Prado Garrido	Riberos de la Cueva	"
4834	Exiquio Marín Pérez	Valdecañas de Cerrato	"
4835	Julio Alejos García	Idem	"
4836	Marcelino Morán Fernández	Saldaña	"
4837	Nemesio Grande Treceño	Poza de la Vega	"
4838	Gregorio Pérez Ibáñez	Velilla del Duque	"
4839	Ricardo Sánchez Cea	Pedrosa de la Vega	"
4840	José María Martín Juan	Bustillo de la Vega	"
4841	Eusebio Delgado Francia	Villarrobejo	"
4842	Miguel Marcos Castro	Fuentes de Nava	"
4843	Clemente Romo Valiente	Ampudia	"
4844	Julián Calvo Calvo	Pedraza de Campos	"
4845	José L. Calvo Ruiz	Idem	"
4846	Celestino Zarzuelo Martín	Ampudia	"
4847	Argimiro Merino León	Santa Cecilia del Alcor	"
4848	Venancio Tarilonte Luis	Santervás de la Vega	"
4849	Jesús Caminero Fernández	Idem	"
4850	Angel Tarilonte Luis	Idem	"
4851	Vicente Montero Alonso	Dueñas	"
4852	Baudilio Hijosa Martín	Naveros de Pisuerga	Galgo
4853	Tomás Arroyo Rojas	Palencia	"
4854	Francisco Rojo Barcenilla	Torquemada	"
4855	Amadeo Rodríguez Fernández	Idem	"
4856	Manuel de la Rosa García	Grijota	Escopeta

especie que se capturen a caña durante este período de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 31 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría, Rafael Notario.

530

### Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de las acequias de Palencia y de La Retención y canales de Villalaco y Castilla y riegos de la Nava de Campos

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego correspondiente a la campaña de 1969, a los usuarios de las aguas de la acequia de Palencia y La Retención y canales de Villalaco y Castilla.

Dicha cobranza, dará comienzo el día 18 de los corrientes, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Villamediana, día 18, a las diez de la mañana.

Torquemada, día 18, a las diez de la mañana.

Cordovilla la Real, día 18, a las cuatro de la tarde.

Venta de Baños, día 19, a las diez de la mañana.

Villamuriel de Cerrato, día 19, a las diez de la mañana.

Dueñas, día 19, a las cuatro de la tarde.

Magaz, día 20, a las diez treinta de la mañana.

Villalobón, día 24, a la una de la tarde.

Husillos, día 25, a las diez de la mañana.

Monzón de Campos, día 25, a las once treinta de la mañana.

Ribas de Campos, día 25, a la una treinta de la tarde.

La recaudación correspondiente al término de Palencia, dará comienzo el día 24 del actual, en las Oficinas de la acequia de Palencia, calle Menéndez Pelayo, número 23.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director (ilegible).

527

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
4857	Antonio Barcenilla Escudero	Grijota	Escopeta
4858	Mauricio Serrano Martínez	Palencia	"
4859	Eutiquio Gómez Caballero	Idem	"
4860	Francisco Gutiérrez Alonso	Idem	"
4861	Miguel Macía Ocasar	Idem	"
4862	Angel del Valle Lesmes	Idem	"
4863	Teófilo Alonso de la Vega	Idem	"

Palencia 12 de diciembre de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.  
4480-4520

### Magistratura de Trabajo de Palencia

#### EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución, a virtud de exhorto dimanante de la Magistratura de Trabajo de La Coruña, registrado con el número 135/69, seguido contra la Empresa "TAGOBER, S. L.", con residencia en esta Capital y domiciliada en la calle Balmes, número 18 y 20, para hacer efectivas la cantidad de CIENTO DOCE MIL PESETAS de principal, más otras DOCE MIL PESETAS presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

Un tractor para fines industriales, marca "Barreiros", matrícula P.-14.814, en buen estado, valorado en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS.

#### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa ejecutada "Tagoher, S. L.", en la calle de Balmes, número 18 y 20, siendo el depositario de los mismos, don Victorino Tapia García, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura de Trabajo, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto del remate tendrá lugar el día 27 de febrero de 1970 y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible). 526

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Salinas de Pisuerga.

Valladolid 31 de enero de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 487

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e Instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Vicente Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva denominada "Casa Vican" domiciliada en Burgos, calle Madrid 11, con establecimiento abierto en la ciudad de Palencia, calle Mayor, número 10, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Alfredo Ruiz López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Aguilar de Campoo, con domicilio en la calle El Puente, número 33, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; sobre reclamación de 95.673,50 pesetas; en cuyo procedimiento en el que también es parte el señor Abogado

del Estado, en representación de la Hacienda Pública, a instancia de dicha representación que goza del beneficio de pobreza, por providencia de esta fecha, he acordado sacar por tercera vez, a pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán y que en su día fueron embargados al demandado don Alfredo Ruiz López, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar:

Primera.—Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público designado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento de los bienes objeto de subasta.

Segunda.—Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

Cuarta.—Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder de don Máximo González Sánchez, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Aguilar de Campoo, el reseñado con el número 1, y los dos restantes en poder del demandado don Alfredo Ruiz López, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

#### Bienes objeto de remate

1.—Vehículo marca Land-Rover, matrícula P.12.008, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 150.000 pesetas.

2.—Un montacargas de 500 kg. de potencia, con su motor eléctrico, tasado en 4.000 pesetas.

3.—Una hormigonera de 2 H. P., con su correspondiente motor, tasado pericialmente en 5.000 pesetas.

Total valor de los bienes, 159.000 pesetas. Dado en Cervera de Pisuerga a dos de febrero de mil novecientos setenta.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez. 511

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 199 de 1969, seguido a instancia por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de D. Emiliano Galicia Abial, contra don Aniano Ruiz Casares, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinte de enero de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad; habiendo visto el precedente juicio

verbal civil, seguido entre partes: De la una y como demandante, don Emiliano Galicia Abial, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, representado en los autos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Antonio Vázquez Martín.—Y de otra y como demandado, don Aniano Ruiz Casares, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Barruelo de Santullán, sobre reclamación de cantidad; y,

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Aniano Ruiz Casares, vecino de Barruelo de Santullán, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Emiliano Galicia Abial, o a quien legalmente le represente, la cantidad de ocho mil ochocientas setenta y seis pesetas, con treinta y seis céntimos, que es en deberle, importe de los daños causados, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en el ciudad de Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario (ilegible).

496

### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 221 de 1969, seguido a instancia por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de la Caja de Ahorros y Préstamos de esta ciudad de Palencia, contra don Felipe Castrillo Santamaría, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintitrés de enero de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una y como demandante, la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, por sí misma a su vez ésta como representante del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, hoy Banco de Crédito Agrícola, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre.—Y de otra y como demandado, don Felipe Castri-

llo Santamaría, mayor de edad, casado y vecino de Villahán. Sobre reclamación de cantidad; y,

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Felipe Castrillo Santamaría, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante "Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia", por sí misma y a su vez ésta, como representante del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, hoy Banco de Crédito Agrícola, o a quien legalmente la represente, la cantidad de diecinueve mil trescientas quince pesetas con setenta y cinco céntimos, que es en deberla por los conceptos anteriormente expresados, o sea, principal e intereses pactados e imponiendo a dicho demandado las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines del artículo 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente en Palencia a treinta de enero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

489

### PALENCIA

#### Requisitoria

Julio Morales Bernal, de 30 años de edad, natural de Solerino (Cáceres), obrero, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, por término de décimo día, con la finalidad de abonar la multa y costas que le fueron impuestas en los autos del juicio verbal de faltas, número 788 de 1969, seguido por infracción a la Ley de Caza, contra el mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a tres de febrero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

516

### PALENCIA

#### Cédula judicial de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal civil, número 8 de 1970, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación

de don José María Bosque Vidal, contra don Nicolás García, vecino que fue de esta Ciudad y titular de "Ferrallas Palentinas", hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite al expresado demandado, a fin de que el día SIETE DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS ONCE, comparezca ante este Juzgado municipal de esta Ciudad, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, con objeto de recibirle la oportuna confesión judicial; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Palencia a tres de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

535

## Administración Municipal

### ABASTAS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abastas 19 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

446

### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 30 de enero de 1970.—El Alcalde, Avelino Clavero.

479

## BALTANAS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás 31 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

473

## BARRUELO DE SANTULLAN

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Desagües de bajadas y canalones.

Voladizos sobre la vía pública.

Recogida de basuras.

Alcantarillado.

Escaparates.

Letreros.

Calderas y motores—su revisión.

Entrada de carruajes.

Rodaje de carros.

Idem de bicicletas.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio riqueza rústica.

Idem riqueza urbana.

Barruelo de Santullán 2 de febrero de 1970.—El Alcalde, Angel Madrazo Luengo.

470

## BARRUELO DE SANTULLAN

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitan-

tes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán 3 de febrero de 1970.—El Alcalde, Angel Madrazo Luengo.

520

## CORVIO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvio 3 de febrero de 1970.—El Alcalde, Emiliano Fernández Sevilla.

519

## COZUELOS DE OJEDA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cozuelos de Ojeda 2 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

460

## COZUELOS DE OJEDA

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y

presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

*Exacciones que se modifican*

Aprovechamiento de pastos.

Idem de leñas.

Rodaje de vehículos o arrastre por vías municipales.

Entrada en edificios particulares.

Tasas sobre goterales, canalones, etc.

Tránsito de ganados por vías municipales.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Cozuelos de Ojeda 29 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

474

## FUENTES DE VALDEPERO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y por término de quince días hábiles y durante las horas de oficina, también hábiles, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de aprobación del Reglamento del Servicio de aguas a domicilio, la Ordenanza y sus Tarifas y el estudio económico financiero, a fin de que el mismo pueda ser examinado por todas aquellas personas a quienes pueda interesar, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren oportunas contra dichos documentos durante el período de exposición no admitiéndose posteriormente ninguna reclamación por considerarse extemporánea.

Fuentes de Valdepero 2 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

534

## LAGARTOS

## EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados según dispone el artículo 31 del Reglamento del Servicio Militar, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración

de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

**MOZOS QUE SE CITAN**

José Luis Ibáñez, hijo de Elías y Herminia.

Lagartos 29 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

480

**LAGARTOS**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lagartos 27 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

481

**LIGÜERZANA**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ligüerzana 30 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

469

**PERAZANCAS**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perazancas 2 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

461

**QUINTANALUENGOS**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaluengos 30 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

476

**TARIEGO DE CERRATO**

**ANUNCIO**

A efecto y plazo reglamentarios, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la Ordenanza de Contribuciones Especiales, que empezará a regir desde el primero de enero del año en curso.

Tariego de Cerrato 31 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

462

**VILLAHAN**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 24 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

432

**VILLOTA DEL PARAMO**

**EDICTO**

(Convocando a mozos de ignorado paradero) El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Gaudencio Calle Miguel, hijo de Serviliano y Cándida.

Villota del Páramo 29 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

445

**VILLOTA DEL PARAMO**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo 29 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

445

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

**JUNTA VECINAL DE QUINTANADIEZ DE LA VEGA**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y

el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanadiez de la Vega 3 de febrero de 1970.—El Presidente (ilegible).

450-451

#### JUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Olaja de la Vega 3 de febrero de 1970.—El Presidente (ilegible).

452-453

### Documentos expuestos

#### PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad	479
Belmonte de Campos	464
Castrillo de Don Juan	482
Villota del Páramo	445

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad	479
Alba de Cerrato	486
Autilla del Pino	495
Becerril de Campos	524
Boadilla de Rioseco	442
Castrejón de la Peña	444
Cervatos de la Cueva	529
Cozuelos de Ojeda	503
Cubillas de Cerrato	449
Dueñas	517
Hérmedes de Cerrato	441
Herrera de Valdecañas	508
Las Cabañas de Castilla	512
Perazancas	504
Piña de Campos	532
Población de Campos	493
Revenga de Campos	494
Revilla de Campos	531
Santillana de Campos	448
Santoyo	522
Vega de Bur	459
Vertavillo	483
Villacidaler	443
Villaconancio	455
Villada	477
Villalcón	499
Villamartín de Campos	491
Villaprovedo	521
Villarmentero	501
Villaviudas	523
Villovieco	502

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato	485
Arconada	465
Baltanás	478
Barruelo de Santullán	471
Becerril de Campos	525
Belmonte de Campos	463
Calzadilla de la Cueva	492

Cervatos de la Cueva	529
Corvio	518
Cozuelos de Ojeda	503
Herrera de Valdecañas	508
Las Cabañas de Castilla	513
Lomas	467
Perazancas	504
Reinoso de Cerrato	472
Santa Cruz de Boedo	475
Santillana de Campos	447
Santoyo	522
Vega de Bur	458
Vega de Doña Olimpa	515
Vertavillo	484
Villacidaler	443
Villajimena	514
Villalcázar de Sirga	468
Villarmentero de Campos	500
Villoldo	466

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real	506
Vega de Bur	456

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real	507
Vega de Bur	457